



Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.528 de Bogotá Cundinamarca, en su condición Secretario General y de Gobierno y ordenador del gasto delegado mediante decreto No 055 del 27 de mayo de 2026 con fecha de publicación a partir del 27 de mayo de 2026 , quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA**, identificada con Nit. **860.531-081-5**, representada legalmente por **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **19.078.203**, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir la presente **Prorroga No. 2** al Convenio de Asociación No. **SEM-CV-1266-2025** previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

- 1. Que, el 18 de noviembre de 2025, se suscribió el convenio de Asociación No. **SEM-CV-1266-2025**, el cual tiene por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOES”**.
- 2. Que, de acuerdo con lo estipulado, el valor del Convenio de Asociación No. **SEM-CV-1266-2025** se fijó en la suma total de **HASTA VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$27.046.500)**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el asociado para la ejecución del contrato.
- 3. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato, el plazo de ejecución del contrato convenio es **HASTA EL TREINTA Y UNO (3310) DE JUNIO DICIEMBRE DEL 20256 O HASTA AGOTAR RECURSOS**.
- 4. Que, el 18 de noviembre de 2025 las partes suscribieron la correspondiente constancia de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.
- 5. Que el día 18 de diciembre de 2025 se suscribió Prorroga No 1 al Convenio de Asociación No. **SEM-CV-1266-2025**.
- 6. Que, a la fecha, el balance financiero es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del convenio:	\$ 27.046.500
Valor ejecutado:	\$ 0
Valor pagado	\$ 0
Saldo por ejecutar:	\$ 27.046.500

- 7. Que, de acuerdo con el Balance financiero existen recursos que aún no han sido ejecutados y los cuales pueden ser empleados en la ejecución del convenio con miras a saciar la necesidad que persiste a la fecha, por lo cual, desde la administración se requiere prorrogar el convenio hasta que 31 de diciembre de 2026.
- 8. Que, como supervisor del convenio, se solicitó, avalo y justifico la prórroga del Convenio de Asociación No. **SEM-CV-1266-2025** en virtud a las siguientes consideraciones:

“... Que: desde el plan de desarrollo: “CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE-



2024-2027” estableció un compromiso social con la ciudadanía de mejorar los diferentes programas educativos, promoviendo la inclusión, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los estudiantes. A su vez, propendiendo por fortalecer los estándares educativos, fomentando la innovación pedagógica y el uso de tecnologías de la información, así como impulsar la formación integral de los estudiantes del Municipio en diferentes áreas y en el manejo de una segunda lengua.

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE 2024 – 2027”, que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

Eje 3 “CALIDAD DE VIDA PARA RENACER”, cuyo objetivo es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general.

Las metas que se buscan saciar con la presente prorroga, son:

3.2.2. PROGRAMA CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, dicho programa señala entre otras que:

“El proceso permanente de orientación y formación vocacional destinado a la comunidad cotense se erige como una herramienta fundamental para el fortalecimiento de proyectos de vida sólidos y sostenibles. A través de este proceso, se brindará apoyo y orientación a individuos de todas las edades, ayudándoles a desarrollar sus habilidades y trazar caminos hacia un futuro exitoso.

El mantenimiento y fortalecimiento del Fondo para la Educación Superior (FOES) refleja un compromiso inquebrantable con el acceso equitativo a la educación superior. Al ampliar su cobertura y mejorar su gestión, se garantiza que los estudiantes cotenses no se vean limitados por barreras económicas. Este fondo no solo es una inversión en individuos, sino también en el futuro próspero y sostenible de la comunidad en su conjunto.”

NUMERO	META DE PRODUCTO
163	Mantener y fortalecer un (1) Fondo para la Educación Superior (FOES), con el fin de facilitar el acceso a la educación superior de nuestros estudiantes.

DEL FONDO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA (FOES):

Que el FOES se crea a través del Acuerdo Municipal No. 08 de 2015 “Por el cual se crea el fondo para el fomento a la educación superior, en el Municipio de Cota Cundinamarca (FOES) y se deroga el acuerdo municipal 1000-02-12 del 25 de agosto de 2014 y se dictan otras disposiciones”, posteriormente fue modificado y adicionado por el Acuerdo No. 11 de 2018, y por último se modificó y reestructuró mediante el Acuerdo No. 14 de 2025 en el que se reestructura el Fondo para el fomento a la Educación superior -FOES-, el cual en su parte considerativa establece entre otros aspectos: “Garantizar el cumplimiento de los principios de equidad, relevancia y pertenencia, con el fin de establecer un proceso de mejora continua, que permita aprovechar los medios y los

recursos asignados al máximo.”

Que, en lo relacionado a la financiación del Fondo, mediante No.14 de 2025 en el artículo cuarto estableció que el Fondo de Impulso a la Educación Superior -FOES- será financiado con mínimo dos puntos cinco por ciento (2.5 %) del recaudo antes mencionado asignado en el presupuesto General de Rentas y Gastos de cada vigencia fiscal, presupuesto que se destina al cumplimiento de las siguientes metas:

- 1) Implementar una estrategia para apoyar a los estudiantes de zonas rurales y grupos poblacionales con incentivos y becas para el acceso a la educación superior.
- 2) Garantizar la permanencia y sostenibilidad del Fondo para la Educación Superior (FOES), con el fin de mantener activos los incentivos para los jóvenes del Municipio en el corto y largo plazo.

9. **Incentivo Educativo:** Ayuda económica que se otorga a estudiantes de pregrado que cumplen con los requisitos que se establezcan en el Acuerdo 14 de 2021, para que lo utilicen para el pago de matrícula de estudios o de una parte de esta, o disfrutándolo a través de convenios con instituciones educativas del nivel superior. (...).”

Que se hace necesario prorrogar el convenio suscrito con la institución de educación superior, con el objeto de:

- Garantizar el derecho fundamental a la educación de la población beneficiaria del “FOES”
- Garantizar desde el segundo semestre cobertura a los estudiantes beneficiados del “FOES” que ingresen a lo largo de la vigencia 2026 y deseen matricularse en dicha institución de educación superior.

El no prorrogar el convenio y darlo por terminado en presente vigencia conllevaría a los siguientes riesgos:

- Mientras se surte un nuevo proceso para suscribirse un convenio con la Institución de Educación Superior, lo cual conlleva a cumplir con unos tiempos y unos trámites administrativos y/o precontractuales, se dejaría de prestar el servicio requerido, por lo cual no habría cubrimiento desde el segundo semestre ni posibilidad de dar continuidad de los estudiantes de vigencias pasadas, ya que los tiempos de matrícula son por lo general a mediados del año, lo anterior por experiencia en vigencias pasadas en las cuales se han quedado sin cobertura los estudiantes el segundo semestre del año, debido a que se recurre siempre a realizar nuevos convenios, por lo cual se ve interrumpido los estudios de parte de la población, ya que esto no pueden sufragar los gastos por si solos.

10. En consecuencia, la prórroga del convenio constituye la medida administrativa más eficiente, oportuna y conveniente para garantizar la continuidad del acceso a la educación superior de los beneficiarios del Fondo para el Fomento a la Educación Superior (FOES), evitando la interrupción de los procesos académicos de los estudiantes y asegurando el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027". Asimismo, la prórroga permite preservar la cobertura del programa durante el segundo semestre de la vigencia 2026, optimizar los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la educación superior y dar cumplimiento a los principios de continuidad, eficiencia, economía y planeación que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En este sentido, la continuidad del convenio garantiza la materialización del derecho fundamental a la educación, evita afectaciones a la población beneficiaria por los tiempos



inherentes a un nuevo proceso contractual y asegura la permanencia de los estudiantes en sus programas académicos, razón por la cual se justifica plenamente la necesidad de prorrogar el convenio en las condiciones actualmente pactadas.

11. De acuerdo a lo anterior, se requiere prorrogar el Convenio de Asociación **No. SEM-CV-1266-2025** hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos.
12. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan prorrogar el término de ejecución del Convenio de Asociación **No. SEM-CV-1266-2025** hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas del Convenio de Asociación **No. SEM-CV-1266-2025** que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA: La prórroga del Convenio de Asociación **No. SEM-CV-1266-2025** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf